



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-09447 y sus acumulados 05-04-17352; 05-04-18931; 05-04-17526; 05-04-17317; 05-04-17283; 05-05-24826; 05-05-24944; 05-05-25324; 05-05-26660; 05-05-36086 y 05-06-43012 por el que se tramita el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular y dos (2) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, en la Asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria al citado concurso fue realizada mediante Resolución HCD N° 270/2003 y Res. HCS N° 46/2004;

Que en tiempo forma, el aspirante Norberto Barmat impugna el dictamen por invocando que el jurado no ha fijado criterios objetivos de ponderación de los puntajes ni justificado la procedencia de la excepción al Art. 63 del estatuto Universitario, agravándose por la existencia de vicios de forma y procedimiento incurridos por el Tribunal;

Que siguiendo el criterio sustentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 32394), este H. Cuerpo solicitó ampliación y/ o aclaración del dictamen original emitido por el tribunal, mediante Res. HCD N° 198/05;

Que emitido dictamen ampliatorio, el aspirante Dr. Barmat reitera impugnación al mismo, sosteniendo que el tribunal en nada ha subsanado los vicios de procedimiento y arbitrariedad esgrimidos por su parte en su impugnación al dictamen original;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta emite el Dictamen N° 34123 por el que en su parte medular se sostiene que *"en su tarea los miembros del Tribunal han ratificado el orden de mérito elaborado y la propuesta de designación de la postulante que carece de título máximo, fundando debidamente, según nuestra opinión, los motivos por los que recomiendan al H. Consejo Superior la excepción a las exigencias del Art. 63 del Estatuto Universitario"*, concluyendo que *"no se advierte obstáculo alguno para la designación de la propuesta"* y aconsejando que *"debe rechazarse la impugnación presentada, aprobarse el Dictamen y su ampliación y solicitar al H. Consejo Superior la designación de la Ab. García Cima en el cargo motivo del concurso"*;

Que en definitiva, compartiendo el criterio sustentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta Comisión de Enseñanza y Concursos hace suyos la totalidad de los términos expuestos en el Dictamen N° 34123 citado, a cuyos fundamentos se remite,

concluyendo que corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas y en consecuencia aprobar el concurso del expediente de referencia;

Que a los fines de las respectivas designaciones, corresponde aplicar el Art. 15 de la Resolución HCD N° 187/87 (reglamentario de la Ordenanza HCS N° 8/86);

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Rechazar las impugnaciones deducidas por el Dr. Norberto Barmat en contra del dictamen original y su ampliación, emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular y dos (2) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, en la Asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2°.- Aprobar el dictamen original y su ampliación, emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Titular y dos (2) cargos de Profesores Adjuntos todos con dedicación simple, en la Asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3°.- Designar a los profesores **Norberto Daniel BARMAT** y **Gustavo Enrique SERRA** en el cargo de Profesor Adjunto por concurso con dedicación simple respectivamente, en la Asignatura Teorías del Conflicto y de la Decisión de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde la fecha y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, encuadrando la misma en las disposiciones del Anexo II del Decreto N° 1610/93.

Art. 4°.- Solicitar al H. Consejo Superior otorgar la eximición a las exigencias del Art. 63° del Estatuto Universitario y en consecuencia, proceder a la designación por concurso de la Profesora **Elena GARCÍA CIMA de ESTEVE** en el cargo de Profesora Titular con dedicación simple en la Asignatura "Teorías del Conflicto y de la Decisión" de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde la fecha de la presente resolución y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 5°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y gírese a Secretaría Académica, Dirección de Administración, Departamento de Derecho Civil y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA